

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Plusas por trabajos extraordinarios.—Orden de 2 de diciembre de 1944 por la que se determina el plus que por trabajos extraordinarios debe percibir el personal de Marinería o Tropa embarcada.—Página 1.540.

Reglamentación de Obras.—Orden de 5 de diciembre de 1944 por la que se dispone se suprima del texto de la Orden ministerial de 30 de noviembre último, sobre "Reglamentación de Obras", el punto tercero.—Página 1.540.

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Orden de 30 de noviembre de 1944 por la que se aprueba la entrega de mando del buque minador *Júpiter*.—Página 1.540.

Nombramientos.—Orden de 3 de diciembre de 1944 por la que se nombra Vocales electivos de la Junta de Métodos de Tiro a los Tenientes de Navío que se citan.—Páginas 1.540 y 1.541.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Autorización para contraer matrimonio.—Orden de 3 de diciembre de 1944 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Teniente de Infantería de Marina D. Adolfo Rodríguez Caravaca.—Pág. 1.541.

SERVICIO DE PERSONAL

Escalaforamientos.—Orden de 3 de diciembre de 1944 por la que se dispone el escalaforamiento del Mecánico primero D. Manuel Moya Guillén.—Página 1.541.

Desmovilización.—Orden de 3 de diciembre de 1944 por la que se dispone se reintegre a la situación de "retirado" el Teniente Coronel de Máquinas D. Bartolomé Tous Rotger.—Página 1.541.

Situaciones.—Orden de 3 de diciembre de 1944 por la que se dispone pase a la situación de "procesado" el Auxiliar Administrativo de tercera de la Maestranza de la Armada D. Santiago del Molino Morán.—Página 1.541.

EDICTOS

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Plusas por trabajos extraordinarios.—Vistas las consultas formuladas por diversas Autoridades en relación con el texto de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1943 (D. O. núm. 117), y por estimar necesario señalar con más precisión los límites del criterio a seguir, oído el Estado Mayor de la Armada y Centros competentes de este Ministerio, vengo en disponer:

Primero. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 10 de agosto de 1931 (D. O. núm. 185) y de 23 de mayo de 1943 (D. O. núm. 117).

Segundo. Cuando el personal de Marinería o Tropa embarcado lleve a cabo trabajos extraordinarios del tipo que señala el punto tercero de esta disposición, percibirá, con cargo a los presupuestos que exija la realización de la obra o servicio de que se trate, el mismo plus de 0,50 pesetas por hora que en las disposiciones derogadas se determinaba, aumentado accidentalmente y hasta nueva orden en el cien por cien de dicha cantidad.

Tercero. El plus de referencia, que por ningún concepto podrá exceder de ocho pesetas por día, será abonado en los casos que siguen:

a) En los trabajos de rascado y pintado de fondos durante las estancias en diques.

b) En el rascado y pintado de dobles fondos y sentinas.

c) En los carboneos, cuando la faena tenga un carácter general y sea realizada por la propia dotación.

d) En todos aquellos trabajos extraordinarios de reconocida importancia, no previstos en los puntos anteriores, que por sus características y condiciones en que se llevan a cabo se estime justo considerarlos como similares. Sin embargo, y a fin de patentizar con la mayor claridad el espíritu de esta ampliación de criterio a casos que no es posible concretar, se previene que en forma alguna han de considerarse incluidos en este punto los ejercicios extraordinarios que se dispongan para el mejor adiestramiento de las dotaciones, cualesquiera que sea su clase, así como las faenas consiguientes a malos tiempos, embarque de víveres, municiones o cargos, pintado en general, trabajos de recorrida, preparación o alistamiento del material u otros obligados y propios de la vida a bordo.

Cuarto. Para conceder esta remuneración extraordinaria será condición precisa que por la Superior Autoridad de quien dependa el buque se otorgue autorización expresa para efectuar los trabajos y se apruebe el gasto.

Si los trabajos a que hace referencia el inciso d) del punto anterior no exigiesen la redacción de presupuesto previo alguno, las Autoridades Superiores

deberán, una vez aprobado el gasto, solicitar el oportuno crédito.

Quando el buque se encuentre en el Extranjero o aguas coloniales y no sea posible la comunicación con la Autoridad a cuyas órdenes se encuentre, corresponderá a su Comandante ejercer las funciones que se señalan en los párrafos anteriores como exclusivas de las Autoridades Superiores, dando cuenta en primera oportunidad.

Quinto. Los beneficios que otorga esta disposición sólo serán aplicables a los Arsenales, Parques, Cuarteles o Dependencias de tierra en general en casos especialísimos, ajenos por completo a los trabajos, faenas o maniobras propias del servicio, y siempre previa propuesta aprobada por este Ministerio.

Sexto. Cuando los trabajos o faenas extraordinarias a que se contraen los puntos anteriores se ejecuten con ocasión de servicios prestados a otro Ministerio, las Autoridades Navales que ejerzan el Mando superior cursarán propuesta, quedando en espera de la resolución que recaiga.

Madrid, 2 de diciembre de 1944.

MORENO

Reglamentación de Obras.—Para evitar posibles errores en la interpretación de la Orden ministerial de 30 de noviembre último (D. O. núm. 279) sobre "Reglamentación de Obras", deberá suprimirse del texto de la misma el punto tercero, corrigiendo correlativamente la numeración de los puntos siguientes.

Esta rectificación deberá ser practicada asimismo en todos los ejemplares titulados *Reglamentación de Obras en la Marina* que se hayan recibido o puedan recibirse en buques y Dependencias.

Madrid, 5 de diciembre de 1944.

MORENO

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Se aprueba la entrega de mando del buque minador *Júpiter*, efectuada el 3 de octubre último por el Capitán de Corbeta D. Rafael Prat Possi al Capitán de Fragata D. Rafael Romero Conde.

Madrid, 30 de noviembre de 1944.

MORENO

Nombramientos.—A propuesta del Estado Mayor de la Armada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta de Métodos de Tiro, se nombran Vocales electivos de dicha Junta a los Tenien-

tes de Navío D. Javier Prieto Puga, D. Manuel de Arnáiz Torres, D. Manuel Romero Cumbre y D. Miguel Romero Moreno.

Madrid, 3 de diciembre de 1944.

MORENO

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Autorización para contraer matrimonio.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita Antonia Sendra Ramis al Teniente de Infantería de Marina D. Adolfo Rodríguez Caravaca.

Madrid, 3 de diciembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General de la Base Naval de Baleares e Inspector General de Infantería de Marina.

SERVICIO DE PERSONAL

Escalafonamientos.—En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1939 y cupos fijados por Orden ministerial de 22 de abril de 1944 (D. O. núm. 95), con arreglo a las instrucciones dictadas por Orden ministerial de 29 de febrero del mismo año (D. O. núm. 52), se dispone que el hoy Mecánico primero D. Manuel Moya Guillén quede escalafonado a continuación del de dicho empleo don Manuel Duboy Ríos.

Madrid, 3 de diciembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

Desmovilización.—Se dispone que el Teniente Coronel de Máquinas D. Bartolomé Tous Rotger cese en los destinos de Jefe de los Servicios de Máquinas de la Comandancia General de la Base Naval de Baleares y Jefe de Trabajos de la Estación Naval de Mahón y se reintegre a la situación de "retirado", cesando en la movilización que le fué conferida por Orden ministerial de 17 de abril del presente año (D. O. núm. 90).

Madrid, 3 de diciembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Comandante General de la Base Naval de Baleares y General Inspector del Cuerpo de Máquinas.

Situaciones.—Se dispone que el Auxiliar Administrativo de tercera de la Maestranza de la Armada D. Santiago del Molino Morán cese de prestar sus servicios en la Jurisdicción Central y pase a la situación de "procesado", a disposición del Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. José Amar. Santos, que le instruye la causa correspondiente.

Madrid, 3 de diciembre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad y General Jefe de la Sección de Justicia.

EDICTOS

Don Antonio Jiménez Verger, Capitán de Corbeta y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ibiza,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 305), se ha procedido a expedir duplicada Cartilla Naval al inscripto de este Trozo José Yern Mari, folio 3 del reemplazo 1932.

Quedando, por tanto, nula y sin valor alguno; incurriendo en responsabilidad las personas que, poseyéndola, no hicieran su entrega a las Autoridades de Marina.

Ibiza, 24 de noviembre de 1944.—El Capitán de Corbeta, Ayudante Militar de Marina, *Antonio Jiménez Verger.*

Don Nicolás Iragorri Uruburu, Teniente de Navío de la R. N. M. y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Zumaya,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 28 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 305) y 25 de febrero de 1941 (DIARIO OFICIAL número 48), vengo en expedir un duplicado de la Libreta de inscripción marítima al inscripto de este Trozo, folio 51 de 1935, Jesús Eizaguirre Burgaña, por extravío del original durante la Cruzada de Liberación; quedando por lo tanto nulo y sin valor alguno el citado documento, e incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Dado en Zumaya, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ayudante Militar de Marina, *Nicolás Iragorri.*

Don Alfonso Garrote Rajas, Capitán Auditor de la Armada, Asesor y Juez de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de documentos que se instruye al inscripto Manuel Laradagoitia y Menchaca,

Hago saber: Que por la Superior Autoridad Jurisdiccional ha recaído una resolución por la que queda nulo y sin valor dicho documento, extendido a favor del expresado individuo; documento que lo perdió el día 25 de julio del corriente año, al serle sustraída la cartera con ocasión de efectuar un viaje de Bilbao a Urdúliz. Por lo que se pone en conocimiento de quien lo hallare o tenga en su poder de la obligación que tiene de entregarlo en este Juzgado; quedando advertido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Bilbao, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Auditor, Juez, *Alfonso Garrote*.

Don Alfonso Garrote Rajas, Capitán Auditor de la Armada, Asesor y Juez de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de la Libreta Naval Militar que se instruye al inscripto Eusebio Mancebo de Gracia,

Hago saber: Que por la Superior Autoridad Jurisdiccional ha recaído una resolución por la que queda nulo y sin valor el citado documento, extendido a favor del expresado individuo; documento que lo perdió al regresar de Llodio (Vizcaya). Por lo que se pone en conocimiento de quien lo hallare o tenga en su poder de la obligación que tiene de entregarlo en este Juzgado; quedando advertido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho procede.

Dado en Bilbao, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Auditor, Juez, *Alfonso Garrote*.

Don Julián Zugadi Arrinda, Teniente de Navío de la R. N. M., Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Felú de Guixols,

Hago saber: Que a solicitud del interesado, y previo el cumplimiento por el mismo de los requisitos determinados por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 305), se ha procedido con esta fecha a la expedición de un duplicado de la Cartilla Naval original correspondiente al inscripto de este Trozo Cipriano Font Bou, número 2 del reemplazo de 1936; quedando nulo y sin valor alguno el original de dicho documento, e incurriendo en responsabilidad el que, poseyéndolo, no hiciera entrega del mismo.

San Felú de Guixols, 25 de noviembre de 1944.—El Ayudante Militar de Marina, *Julián Zugadi Arrinda*.

Don Amador González-Posada y Rodríguez, Capitán de Fragata y Ayudante Militar de Marina de Avilés,

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 28 de diciembre de 1940 (D. O. número 305) y 25 de febrero de 1941 (DIARIO OFICIAL número 48), se han expedido duplicadas Libreta de inscripción y Cartilla Naval al inscripto de este Trozo Avelino Campal Arias, folio 51/24 inscripción y 27/27 de S. al S., por pérdida de los anteriores documentos, con ocasión de las circunstancias anormales de la guerra pasada. Quedan nulos y sin valor alguno los documentos extraviados, expedidos ambos por la Ayudantía de Marina de Avilés en las fechas siguientes: su Libreta de inscripción, en 23 de diciembre de 1924, y la Cartilla Naval, en 20 de diciembre de 1926.

Avilés, 29 de noviembre de 1944.—El Ayudante Militar de Marina, *Amador González-Posada*.

Don Amador González-Posada y Rodríguez, Capitán de Fragata y Ayudante Militar de Marina de Avilés,

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 305), se ha expedido duplicada Cartilla Naval al inscripto de este Trozo Isaac Perfecto Fernández Alvarez, folio 1 del reemplazo de 1937, por haber extraviado la que poseía con ocasión de las circunstancias anormales de la guerra pasada.

Por tanto, se declara nula y sin valor alguno la Cartilla Naval extraviada, expedida con fecha 20 de diciembre de 1936 por la extinguida Subdelegación Marítima de Avilés.

Avilés, 29 de noviembre de 1944.—El Ayudante Militar de Marina, *Amador González-Posada*.

Don Luis Arana Eiguren, Teniente de Navío de la R. N. M. y Juez instructor del expediente instruido para acreditar la pérdida de la Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Lorenzo Alegría Erezuma,

Hago saber: Que en dicho expediente consta decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento, de fecha 22 de noviembre de 1944, declarando nulo y sin valor dicho documento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo poseyere y no hiciese entrega del mismo.

Bermeo, 29 de noviembre de 1944.—El Juez instructor, *Luis Arana*.